

Inírida – Guainía 01 de diciembre de 2023

Doctora

LILIANA CUELLAR BURGOS

Juez Promiscuo de Familia de Inírida

Referencia: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS

Demandante: DARLIN VICTORIA TRUJILLO DE LA PAVA

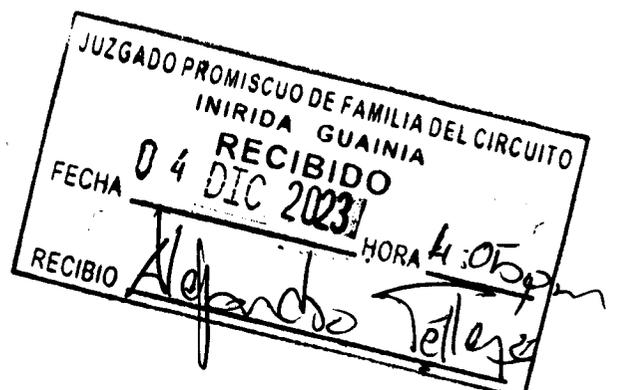
Demandado: SERLEY DE JESUS SANCHEZ MONTIEL

Menor: HEYDAN MARTIN SANCHEZ TRUJILLO

SERLEY DE JESUS SANCHEZ MONTIEL identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma actuando en nombre propio dentro del proceso ejecutivo de Alimentos dentro del proceso de la referencia y conocido por este despacho, por medio de este documento me permito presentar la debida contestación de la demanda, en los siguientes términos:

FRENTE A LAS PRETENSIONES

1. Me opongo, se pagó el valor de la cuota, conforme fue solicitado por la progenitora.
2. Me opongo, al cobro de intereses.
3. Me opongo, se pagó el valor de la cuota, conforme fue solicitado por la progenitora.
4. Me opongo, al cobro de intereses.
5. Me opongo, se pagó el valor de la cuota, conforme fue solicitado por la progenitora.
6. Me opongo, al cobro de intereses.
7. Me opongo, me encontraba cesante y el valor de la cuota afecta mi mínimo vital.
8. Me opongo, al cobro de intereses.
9. Me opongo, me encontraba cesante y el valor de la cuota afecta mi mínimo vital.
10. Me opongo, al cobro de intereses.
11. Me opongo, me encontraba cesante y el valor de la cuota afecta mi mínimo vital.
12. Me opongo, al cobro de intereses.
13. Me opongo, me encontraba cesante y el valor de la cuota afecta mi mínimo vital.
14. Me opongo, al cobro de intereses.
15. Me opongo, me encontraba cesante y el valor de la cuota afecta mi mínimo vital.
16. Me opongo, al cobro de intereses.
17. Me opongo, si bien, inicie a trabajar por contrato de prestación de servicios, no contaba con recursos para pagar.
18. Me opongo, al cobro de intereses.



19. Me opongo, si bien, inicie a trabajar por contrato de prestación de servicios, no contaba con recursos para pagar.
20. Me opongo, al cobro de intereses.
21. Me opongo, si bien, inicie a trabajar por contrato de prestación de servicios, no contaba con recursos para pagar.
22. Me opongo, al cobro de intereses.
23. Me opongo a lo pretendido su señoría, pues el valor de la cuota supera y afecta el mínimo vital del suscrito.

HECHOS

1. Es cierto.
2. Es cierto, sin embargo, su señoría, las condiciones laborales del suscrito cambiaron y la progenitora de mi hijo estuvo enterada y refirió entender el porque no se actualizo el valor.
3. Es cierto, sin embargo, su señoría las partes acordaron no realizar el ajuste anual, con ocasión de mi estado cesante, el cual se mantendría hasta el momento en el que estuviera normalizado trabajando
4. Es cierto, su señoría.
5. Es cierto parcialmente su señoría, pues, a pesar de estar cesante se realizaron los siguientes aportes:

CUOTA	FECHA	VALOR
Enero	04/01/2023	\$280.000
Febrero	06/02/2023	\$280.000
Aporte Útiles Escolares	06/02/2023	\$200.000
Marzo	11/03/2023	\$300.000
TOTAL		\$1.060.000

6. No es cierto su señoría, el valor se reduce, pero además, las partes de mutuo acuerdo manifestaron no aumentar el valor de la cuota.
7. No es cierto su señoría pues a la fecha, apenas logre realizar el primer cobro del contrato de trabajo, lo que significa que no es falta de voluntad, sino, hechos que escapan a la voluntad de la parte.

EXCEPCIONES DE MERITO

De conformidad con lo dispuesto en la sentencia STC10699 – 2015 de la Corte Suprema de Justicia, se entiende que en todos los casos, sin importar el origen del documento base del cobro judicial, es válido proponer excepciones de mérito diferentes a las de pago en los procesos ejecutivos por alimentos a favor de menores de edad, efectuando una interpretación amplia del Art. 152 del Decreto 2737 de 1989 (antiguo Código del Menor) a la luz del Art. 29 Superior (interpretación que bien puede extenderse al Núm. 5º del Art. 397 C.G.P., Ley 1564 de 2012); pues aceptar la interpretación restrictiva de dicha norma (no admitir otra excepción que la de pago) constituye una restricción injustificada del derecho de defensa del demandado, conforme lo anterior me permito disponer como excepciones de mérito, lo siguiente:

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Su señoría, el extremo demandante esta reclamando

- El aumento de la cuota el cobro de unos intereses los cuales no se pactaron, pues las partes intervinientes acordaron de mutuo acuerdo y de manera verbal no ajustar al porcentaje anual, hasta que no me encontrara nuevamente trabajando, por lo que, el porcentaje no debe cobrarse durante los meses de enero a julio, como quiera, que ingrese a laborar en la Gobernación de Guainía desde el 17 de agosto de 2023.
- Su señoría, las condiciones laborales del suscrito cambiaron, por lo que, de contar con un empleo formal, a termino fijo, actualmente me encuentro contratado por un contrato de prestación de servicios del cual apenas he logrado cobrar un periodo, ya que no cuento con la posibilidad de pagar la seguridad social para cobrarlo antes.

PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Contrato de trabajo suscrito con la empresa Ferretería Castillo CS SAS
2. Contrato de prestación de servicios N° 1311
3. Desprendible de pago de honorarios.
4. Copia de desprendibles de pago de cuota.

PETICION SUBSIDIARIA

Su señoría, conforme las manifestaciones expuestas por el suscrito, a fin de evitar el desgaste de la administración judicial, solicito dentro del presente proceso se atiendan las siguientes pretensiones:

- Se desestimen las pretensiones de la demandante.
- Se escuche en interrogatorio directo por parte de su señoría a la demandante a fin de que relacione los hechos pactados de manera verbal.
- Se tenga en cuenta la actual situación laboral del suscrito y se decrete la reducción de la cuota de alimentos.

SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA

Su señoría, solicito al despacho se me conceda amparo de pobreza, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 151 y siguientes del C.G. del P, a fin de que se designe un abogado que me acompañe durante el proceso como representante judicial.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no cuento con la capacidad económica para asumir el costo que representa contratar un abogado particular.

NOTIFICACIONES

Al demandado al abonado telefónico 3124214038

De la señora Juez, se suscribe


SERLEY DE JESUS SANCHEZ MONTIEL
C.C. 1.121.712.801



Inírida, 01 de diciembre de 2023

DE: RONALD RODRIGUEZ MUÑOZ
 Profesional universitario 219-05g
 Con funciones de tesorero Departamental

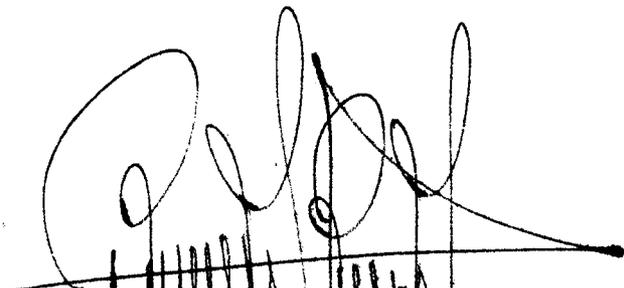
PARA: SERLEY DE JESUS SANCHEZ MONTIEL
 Apoyo ETV – Secretaria De Salud Departamental

ASUNTO: Respuesta solicitud de información A.C.011985.

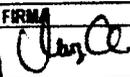
Dando respuesta a su solicitud, envío en medio físico copia de la siguiente información requerida:

- Copia de comprobante de Egreso numero 9154
- Copia de embargo

sin otro en particular,



RONALD RODRIGUEZ MUÑOZ
 Profesional universitario 219-05
 Con funciones de tesorero Departamental

PARTICIPACION	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboro:	Luz Danelly Correal C.	Apoyo Tesorería	
Reviso/aprobó:	Ronald Rodriguez Muñoz	Profesional Universitario 219-05 Con funciones de Tesorero Departamental	

Anexo: Tres (2) Folios



GOBERNACION DEL GUAINIA

Nit 892099149

EGRESOS GOBERNACION

NUMERO: 202309154

FECHA: 03/11/2023

CDP 2023 - 1914

REGISTRO 2023 - 1857

A FAVOR DE: SERLEY DE JESUS SANCHEZ MONTIEL

NIT: 1121712801

DIRECCION: CRA 6 B 29 55 BARRIO LA PRIMAVERA II

CHEQUE No.: FECHA: 03/11/2023

POR VALOR DE: \$1,160,000.00

POR VALOR DE UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS

CONCEPTO: 1º PAGO AL CONTRATO NÚMERO 1311 DEL 17/08/2023, OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LAS ACCIONES QUE REALIZA EL PROGRAMA DE ETV Y ZONOSIS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRAL EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA. PLAZO 4 MESES, SOLICITUD DE

IMPUTACION PRESUPUESTAL / MOVIMIENTO CONTABLE

RUBRO/CUENTA	RECURSO/C.COSTO	NOMBRE CUENTA	VALOR / DEBITO	CREDITO
2.3.5.19.05.0300.002.2.04	SECCION PRESUPUESTAL - SALUD/018 - SG- P SALUD PUBLICA/01122 - SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1,606,956.00	
11100603003	06	121-6 PARTICIPACION PARA LA SALUD PUBLICA 090-2	0.00	1,160,000.00
24072201	06	ESTAMPILLA 2% PROCULTURA DEPARTAMENTAL	0.00	32,000.00
24072202	06	ESTAMPILLA 2% PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	0.00	32,000.00
24072203	06	ESTAMPILLA 4% PRODESARROLLO FRONTERIZO	0.00	64,000.00
24072204	06	ESTAMPILLA 4% DEL ADULTO MAYOR	0.00	64,000.00
242411	06	EMBARGOS JUDICIALES	0.00	238,956.00
243627	06	RETENCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR COMPRAS	0.00	16,000.00
249055	06	SERVICIOS	1,606,956.00	0.00
TOTAL CONTABILIDAD (SUMAS IGUALES)			1,606,956.00	1,606,956.00

Elaboró: LUZ DANELLY CORREAL CABARTE

ELABORO: 	REVISO EN EGRESO	TESORERO DEPTAL.	C.C. O FIRMA Y SELLO BENEFICIARIO
--------------	------------------	------------------	-----------------------------------



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de San José del Guaviare
Circuito Judicial de Inírida - Guainía

OFICIO CIVIL Np. 0587/2023
Inírida – Guainía, 22 de noviembre 2023

ENVÍO CENDOJ
28-NOVIEMBRE-2023

LUIS ALEJANDRO TÉLLEZ GARCÍA
CITADOR

Señor

**TESORERO – PAGADOR – OFICINA DE TALENTO HUMANO – SECRETARIA
DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL GUAINIA**
Ciudad.

Ref.: Proceso de Ejecutivo de Alimentos

Rad. 940013184001 – 2023 – 00117 – 00

Demandante: DARLIN VICTORIA TRUJILLO DE LA PAVA
C.C. 1.121.926.869.

Niños: HEYDAN MARTIN SANCHEZ TRUJILLO NUIP. 1.121.720.525.

Demandado: SERLEY DE JESUS SANCHEZ MONTIEL C.C. 1.121.712.801.

Respetado Doctor (a): -

Dando cumplimiento a lo dispuesto por este Estrado Judicial en proveído de fecha veinte (20) de noviembre hogañó, teniendo en cuenta lo informado, se observa que la orden de embargo supera el 50% permitido, por tal razón, se ordena descontar al demandando Sr. SERLEY DE JESUS SANCHEZ MONTIEL identificado con C.C. No. 1.121.712.801, en favor de su hijo HEYDAN MARTIN SANCHEZ TRUJILLO, la **cuota alimentaria fijada**, la cual, para la presente anualidad es por la suma de **TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$316.736.00)**, asignación alimentaria que será retenida del salario y/o honorarios percibidos por el alimentante, en razón a su calidad de Empleado y/o contratista de la Secretaría De Salud Departamental Del Guainia, emolumento que deberá ser incrementado anualmente acorde con el I.P.C. y seguida a ella el embargo ejecutivo por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000.00)** mensuales descuentos que deberán ser consignados como **DEPOSITO JUDICIAL, debiendo realizar las consignaciones por separado para determinar la liquidación de las obligaciones**, en la cuenta judiciales de este Juzgado **No. 940012034002** del Banco Agrario de Colombia, dentro de los primero cinco (5) días de cada mes, a nombre de la Sra. DARLIN VICTORIA TRUJILLO DE LA PAVA identificada con C.C. 1.121.926.869. -

Calle 26ª No. 11-15 Barrio Nuevo Horizonte - Palacio de Justicia

Correo Electrónico: jorfinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario Judicial Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Acuerdo No. CSJMEA23-25 del 15 de febrero de 2023



FERRETERIA CASTILLO CS SAS

NIT: 901241599

Nombre del empleador: BRYAN CADIR CASTILLO
Establecimiento de comercio: FERRETERIA CASTILLO CS SAS
Nombre del empleado(a): SERLEY DE JESUS SANCHEZ MONTIEL
Identificado(a) con cédula No: 1.121.712.801
Lugar de residencia: PRIMAVERA
Teléfono: 3114745270
Cargo a desempeñar: SUPERVISOR DE VENTAS
Salario: \$ 1.200.000

Entre, **SERLEY DE JESUS SANCHEZ MONTIEL** persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No **1.121.712.801**, domiciliado y residente en Inirida -Guainía quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, y la **FERRETERIA CASTILLO CS SAS** Nit. **901241599**, Representada legalmente por el señor **BRYAN CADIR CASTILLO HERNANDEZ** persona mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía **1.121.715.138** de Inirida, domiciliado y residente en Inirida - Guainía, quien para los efectos legales se denominará el **EMPLEADOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR O IGUAL A UN AÑO**, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El empleador contrata los servicios del **TRABAJADOR** el cual desempeñara el cargo de **SUPERVISOR DE VENTAS**, y este se obliga a:

- a) A poner al servicio del **EMPLEADOR** su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente con las funciones asignadas, normas de higiene y seguridad industrial que adopte la empresa y en las labores anexas y complementarias del mismo cumpliendo las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador o jefe inmediato.
- b) A no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato.
- c) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicas informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: SALARIO. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.200.000)**, pagaderos en el lugar de trabajo en quincenas vencidas, durante los cinco días siguientes.

PARAGRAFO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o especie, no constituyen salario.





TERCERA: LUGAR. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que la empresa determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. El trabajador se obliga a laborar la jornada máxima legal cumpliendo los turnos y horarios dentro de las horas señaladas por el empleador, quien podrá cambiarlos o ajustarlos como lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.

QUINTA: ELEMENTOS DE TRABAJO: Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. Y es OBLIGACION del trabajador asumir responsabilidad del buen uso y cuidado de los elementos, herramientas y útiles de trabajo, así como comprometerse con todas las actividades encaminadas a mejorar su estado de salud y seguridad en el trabajo.

SEXTA: TERMINO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá un término de duración del 02 de enero al 31 de diciembre de 2022, pero podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto. Si antes de la fecha de vencimiento de este contrato, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a quince (15) días, este se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado y así sucesivamente, de conformidad con lo dispuesto en el art 46 del C.S.T., modificado por el art 3 de la ley 50/90.

SÉPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba dos (2) MESES de labores que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas.

OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el manual de funciones, Higiene y de Seguridad y demás reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular previamente establecidas por el empleador o sus representantes. Expresamente se califican en este acto como faltas graves a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera de este contrato.

NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL: Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social, como es salud, pensión y laborales; por lo tanto, el trabajador autoriza el descuento de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

DECIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o sus



FERRETERIA CASTILLO CS SAS

NIT: 901241599

funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad, o sus derechos mínimos que impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto con el Art 23 del C.S.T. modificado por el Art 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Art 57 del C.S.T. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

DECIMO SEGUNDA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. El TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789/02, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata al EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

DECIMO TERCERA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato.

DECIMO CUARTA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores.

Se firma por las partes, el día 09 del mes de marzo de 2022.

EMPLEADOR

BRYAN CADIR CASTILLO

Administrador

TRABAJADOR

SERLEY DE JESUS SANCHEZ MONTIEL

c.c. No. 1.121.712.801

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS : No. **1311-2023**

CONTRATANTE : DEPARTAMENTO DEL GUAINIA

CONTRATISTA : SERLEY DE JESUS SANCHEZ MONTIEL

IDENTIFICACIÓN : 1.121.712.801 de INIRIDA - GUAINIA

NIT. : 1.121.712.801-9

OBJETO : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LAS ACCIONES QUE REALIZA EL PROGRAMA DE ETV Y ZONOSIS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRAL EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA

VALOR : SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 6.427.824)

PLAZO : CUATRO (4) MESES

LUGAR DE SUSCRIPCIÓN : DEPARTAMENTO DEL GUAINIA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN : **17 AGO 2023**

Entre los suscritos: **JUAN CARLOS IRAL GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.003.108 de Inirida - Guainía, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL GUAINIA** persona jurídica de derecho público identificado con Nit. 892.099.149-0, en su calidad de Gobernador Departamental del Guainía, posesionado mediante Acta de Posesión N° 014 de 2020 de la Asamblea Departamental del Guainía, de fecha 1 de enero de 2020, en uso de la facultad constitucional establecida en el artículo 305, y legal conferida por el artículo 11, numeral 3° literal b) de la Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios y la Ordenanza Departamental N° 298 del 5 de agosto de 2022, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO** o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, **SERLEY DE JESUS SANCHEZ MONTIEL** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.121.712.801 de **INIRIDA - GUAINIA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previo las siguientes consideraciones:

- I. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LAS ACCIONES QUE REALIZA EL PROGRAMA DE ETV Y ZONOSIS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRAL EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA**;
- II. Que el **DEPARTAMENTO** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos;
- III. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión;
- IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones;
- V. Que se verificó por parte de la dependencia correspondiente, la no existencia de personal de planta suficiente en la Gobernación Departamental del Guainía para la realización de las actividades a contratar mediante prestación de servicios de apoyo a la gestión.
- VI. Que el Gobernador Departamental del Guainía, hizo constar que el señor (a) **SERLEY DE JESUS SANCHEZ MONTIEL** con cedula de ciudadanía No. 1.121.712.801 de **INIRIDA - GUAINIA**, ha demostrado la idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto a contratar.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Asistir y participar en los comités, reunión, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
5. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago.
6. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales (cuando estos deban ser asumidos por el contratista) o aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad.
9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse en el Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en el evento en que haya lugar a la misma.
11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
12. Cumplir a cabalidad el reglamento y las normas expedidas de Higiene y el programa de salud ocupacional de la Gobernación del Guainía.
13. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, salvo que la entidad disponga de ellos y puedan ser suministrados.
14. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad contratante, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
15. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
16. En virtud de lo establecido en el inciso 2do y 3ro del artículo 18 del Decreto 723 de 2013, el contratista deberá practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el contratista.
17. Realizar la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones, cesiones contractuales y terminación del contrato.
18. Informar al contratante sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
19. Participar de aquellas actividades inherentes al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - Decreto 1499 de 2017 en la Gobernación Departamental del Guainía.
20. Cumplir con las normas y procedimientos en materia archivística (Ley 594 de 2000)
21. Presentar certificación de cuenta bancaria a nombre del titular del objeto del contrato o de quien este autorice, previa presentación de documento autenticado donde se dé cuenta de tal manifestación; situación que deberá ser consignada expresamente en el acuerdo de partes.
22. Presentar informe con recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en donde se relacione la ejecución contractual, para lo anterior, el contratista cuenta con el termino de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la culminación del periodo mensual.
23. Para el pago final o última cuenta el contratista deberá presentar certificación de encontrarse al día con los expedientes contractuales de la Secretaría Jurídica y de Contratación.
24. A la terminación del objeto contractual deberá realizar entrega en buen estado de todos aquellos elementos asignados por la supervisión.
25. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o que tenga conocimiento con ocasión a la ejecución del contrato.
26. Entrega de Archivo Magnético y físico debidamente organizado al finalizar la ejecución del contrato mediante formato de Entrega de Bienes e Información de Ejecución Contractual por el Contratista.
27. Entrega del Carnet, Vestimentas, Bienes y demás elementos que estuvieron a su cargo durante la Ejecución del Contrato.
28. Al finalizar la ejecución del contrato, entregar un listado con los soportes correspondientes que acrediten las actividades en curso a la fecha de terminación del Contrato.
29. Hacer buen uso de los elementos de protección personal en el desarrollo de las actividades del

36. Hacer entrega de informe ejecutivo que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas para cada una de las obligaciones específicas enumeradas en la cláusula contractual de actividades específicas. Este informe deberá contener la evidencia documental del cumplimiento de cada obligación o actividad específica. La evidencia documental requerida es: registro fotográfico a color (mínimo una imagen, la cual deberá tener fecha de la toma), listados de asistencia, actas, certificados de asistencia, documentos elaborados y/o los demás que por su naturaleza deberán ser entregados como producto de la obligación y según corresponda. Se debe asimismo anexar en medio digital (CD) el informe ejecutivo en versión PDF, el cual deberá estar debidamente firmado por el contratista, junto a todos los archivos que relaciona en dicho informe, como evidencia documental.
37. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Apoyar actividades de promoción y prevención de la salud en ETV y zoonosis en individuos y comunidades del área asignada según plan de trabajo.
2. Apoyar como anotador en las jornadas de prevención relacionadas con ETV y zoonosis en el departamento de Guainía.
3. Apoyar las acciones de vigilancia epidemiológica y entomológica según protocolos vigentes en el área asignada.
4. Todas las demás que le sean asignadas y tengan vínculo con su objeto contractual.

Cláusula 4 - Informes y/o productos

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas (en medio físico y magnético), con la periodicidad pactada en la forma de pago dispuesta en la cláusula 5.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 6.427.824)**, este valor incluye todos los costos directos e indirectos en que tenga que incurrir el (la) Contratista para la prestación del servicio requerido, por tanto, el **DEPARTAMENTO** no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, ni aplicará fórmula de reajuste.

El **DEPARTAMENTO** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023-1914 del 8/08/2023, Rubros 2.3.5.19.05.0300.002.2.02.02.009 - **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (\$ 6.427.824)**.

El **DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente contrato en **CUATRO (4) pagos parciales**, cada uno de ellos por el valor de **UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.606.956)**, de conformidad con el avance de las actividades designadas por el supervisor.

PARA CADA UNO DE LOS PAGOS SE REQUERIRÁ PRESENTACIÓN DE INFORME RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL CONFORME AL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE EN LA MATERIA. PARA EL PAGO FINAL SERÁ NECESARIO LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE FINALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Los pagos a realizar por parte del **DEPARTAMENTO** se efectuarán en la cuenta de ahorros que el contratista aporte junto con sus documentos. En caso de requerir la consignación a un tercero o a una cuenta diferente, deberá manifestarlo por escrito en documento original y anexar la certificación bancaria correspondiente.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para

En todo caso, no se reconocerá valor alguno por concepto de viáticos y gastos de viaje referidos a programas de capacitación, entendidos estos como los relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Educación

De acuerdo al objeto contractual, se ha determinado el presente acuerdo de partes clasificado en el nivel de riesgo TRES (3).

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, e informar al supervisor respecto de las inhabilidades sobrevinientes.
- 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 - Plazo

El plazo de ejecución del Contrato es de CUATRO (4) MESES contados a partir del acta de inicio.

Previa justificación, el plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes. El CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución sin el cumplimiento de los requisitos previstos para el efecto en este contrato.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

- 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.
- 8.2. y los demás que estén contemplados en la Ley.

Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

- 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
- 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contempladas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

Cláusula 10 - Obligaciones Generales del contratante

- 10.1 Tramitar las apropiaciones presupuestales que requieran para solventar las obligaciones a que haya lugar surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo.
- 10.2 Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados
- 10.3 Supervisar la ejecución del contrato.
- 10.4 Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales.
- 10.5 Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación

Cláusula 12 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 13 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato; se dará por terminado el contrato cuando: 1) se presente adulteración de documentos que conformen el expediente contractual, para lo cual se dará traslado a las autoridades competentes; 2) cuando se presenten errores reiterados en el cumplimiento de las actividades específicas a cargo del contratista, que generen un incumplimiento contractual se dar por terminado el contrato, 3) cuando se evidencie por redes sociales fotografías, videos o cualquier medio proselitismo político, es decir que participe en actividades políticas portando camisetas, cachucha y cualquier accesorio con el logo del Departamento o de las Secretarías en campañas políticas.

Cláusula 15 - Caducidad

El DEPARTAMENTO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 16 - Multas

En caso de que el (la) CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la Entidad Estatal podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de las multas el 10% del contrato.

La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

Cláusula 17 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el (la) CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 18 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con el inciso quinto del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias para los contratos allí enunciados, y está incluido el tipo de contrato que se suscribe, atendiendo a la naturaleza y cuantía del presente contrato no se exigirá garantía al contratista.

Cláusula 19 - Independencia del Contratista

Cláusula 21 - Indemnidad

El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 22 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Villavicencio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Villavicencio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 24 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico entre supervisor y contratista.

Cláusula 25 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del **DEPARTAMENTO**, estará a cargo de quien designe por escrito el ordenador del gasto, el cual representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, entre otras comprende las siguientes actividades:

1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.
2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato
3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución.
7. Informar oportunamente, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer, si es el caso, las sanciones a que haya lugar, previo procedimiento establecido para el efecto conforme a la normatividad vigente, garantizando el debido proceso.
8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata al superior inmediato, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
9. Proteger y hacer respetar por El **CONTRATISTA**, los derechos del Departamento.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
11. Solicitar y suscribir las actas de: Iniciación, recibo, suspensión, reinicio, cesión, modificación, terminación del

15. Solicitar ante la Secretaría Jurídica y Única de Contratación las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prórroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa.
16. Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones o cesiones de contrato.
17. Verificar la publicación del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP y que los documentos físicos reposen íntegros en el expediente contractual de la Secretaría Jurídica y de Contratación.
18. Verificar los pagos de seguridad social hasta el momento de la liquidación del contrato.

El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

Las instrucciones y/o recomendaciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al Contratista, deberán expedirse o notificarse por escrito o a través de correo electrónico, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente del contrato.

Cláusula 26 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 26.1. Los estudios previos.
- 26.2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 26.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 26.4. De igual manera forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, entre ellos informes y planillas de pago de seguridad social

Cláusula 27 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: a) expedición del registro presupuestal; b) acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. c) Los descuentos de ley, por estampillas, impuestos y demás que deban liquidarse contra la suscripción del mismo, si es del caso d) suscripción del acta de inicio.

Cláusula 28 - Término para suscripción del Acta de Inicio

El contratista deberá suscribir el acta de inicio con el supervisor designado por el ordenador del gasto, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la celebración del contrato y una vez se haya acreditado lo contemplado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Lo anterior, será de obligatorio cumplimiento, so pena de entenderse terminado el contrato, por lo cual, el término aquí estipulado se tendrá como el acordado por las partes para efectos del artículo 11 de la ley 1150 de 2007, procediendo a su liquidación, en caso de requerirse.

Cláusula 29 - Exclusión de la relación laboral

Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.

Cláusula 30 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

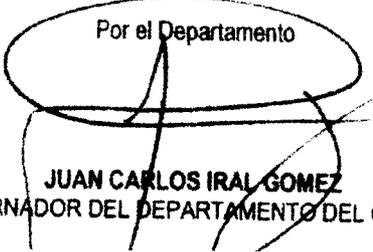
Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Departamento del Guainía o el lugar donde se solicite ejecutar el objeto contractual por parte del supervisor.

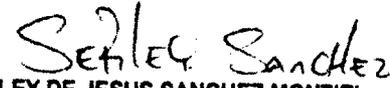
Para constancia, se firma en el municipio de Inirida, Departamento del Guainía el

17 AGO 2023

Por el Departamento

Por el Contratista


JUAN CARLOS IRAL GOMEZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA


SERLEY DE JESUS SANCHEZ MONTIEL
CC. No. 1.121.712.801 de INIRIDA - GUAINÍA